



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 063/24**

Sucre, 21 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 055/24 de 19 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y Dr. Gonzalo Pallares Soto, CONCEJAL MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las siguientes actividades: 1) REUNIÓN en AUDIENCIA con la MINISTRA DE LA PRESIDENCIA del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, para realizar gestiones, dentro de los Proyectos UPRE: "LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE CHUQUI CHUQUI", el día martes 20 de febrero de 2024, a Hrs. 11:00; 2) Participar juntamente con el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en la REUNIÓN AGENDADA con el MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA para realizar gestiones con relación al Proyecto: MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO CHICO – CENTRALÍA LA PALMA DEL DISTRITO-7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", el día miércoles 21 de febrero de 2024, en la ciudad de La Paz, en ambos casos, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 19 al 22 de febrero de 2024, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta

Que, por nota de 19 de febrero de 2024, el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 055/24, mediante la cual, se declaró en comisión oficial de servicios, entre otros, a su persona; con la finalidad de viaje a la ciudad de La Paz, a realizar gestiones institucionales en favor del Municipio de Sucre, del 19 al 22 de febrero de 2024; al respecto, señala que por situaciones de fuerza mayor y (motivos personales), se imposibilita su viaje a la ciudad de La Paz, con ese antecedente, solicita la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 055/24, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No.055/24 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 055/24, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal (RECONSIDERACIÓN): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN

SO.017/24
R.A.M. N° 063/24
CI-417
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 055/24 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto**, de la citada Resolución (señalando) que por situaciones de fuerza mayor y (motivos personales), se imposibilita su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las gestiones de carácter institucional del 19 al 22 de febrero de 2024; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 055/24, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.017/24
R.A.M. N° 063/24
CI-417
Fs. 1